

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Vencido el término de traslado se procede a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Jacqueline Corredor Acuña presentó demanda *ejecutiva* a continuación de proceso verbal contra *Transportes Bárcenas Ltda, Edgar Armando Balcázar Navarro y Héctor José Sequeda Martínez*, por auto del 26 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago el cual se notificó a los demandados por *estados*, dejando vencer en silencio el término para proponer excepciones y tampoco se acreditó el pago ordenado.

Conforme al anterior recuento procesal y teniendo en cuenta que las sentencias base de recaudo prestan mérito ejecutivo, resulta forzoso impartir la decisión contemplada en el artículo 440 del Código General del Proceso ordenando seguir adelante la ejecución, condenando en costas al extremo pasivo y practicar la liquidación del crédito con las formalidades del artículo 446 del C.G.P., tal como se indicó en el auto que libró mandamiento de pago. En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra *Transportes Bárcenas Ltda, Edgar Armando Balcázar Navarro y Héctor José Sequeda Martínez* y a favor de *Jacqueline Corredor Acuña*.

SEGUNDO: Se ordena el *remate* de los bienes embargados y secuestrados para el pago del crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en *costas* a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Se fija la suma de **\$1.200.000** como *agencias en derecho*. Líquidense en su oportunidad de conformidad con el artículo 365 del CGP.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, *remítanse* las diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f49a90d9af4f3ad026f170ff2e162c46c0f2fd8c5c1d74446218c04b8184c26

Documento generado en 18/08/2022 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>